PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes. . . 2'50 Pesetas Por tres meses . 7'50 >

Por seis meses . 15'00

Per un año . . 30'00

Número suelto, 0'50 céntimos mes corriente

chas anteriores 1 pta.

III ANO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Hasta tres meses 0'75, y fe- ADVERTENCIA. - No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ cénti-mos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR l'ALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduria de la Excelentisima Diputación Frovincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las sus cripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuer de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Pestal o letra de fácil cobro.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

## JEFATURA DE AGUAS

Negociado de Goncesiones

Examina o el expediente incoado a instancia del Ayunta miento de Cirueña (Logroño) en solicitud de una concesión de aguas públicas derivadas del manuntial denominado "La Presa" que nace en jurisdicción municipal de Manzanares con destino al abastecimiento de la población y cuyas obras desean llevar a cabo por su cuenta, si bien tienen solicitada subvención del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6º del R, D. de 9 de junio de 1925.

Resultando que abierta la correspondiente información pública sobre la petición, la cual se extendió al municipio de Manza nares de Rioja, lindante con el de Cirueña y que comprende como agregado el de Gallinero de Rio ja, transcurrió el período legal sin que se presentara reclamación alguna,

Resultando que las aguas solicitadas no son utilizadas por nadie en los terrenos de aprovechamiento público en que nacen y discurriendo por una vaguada natural son aprovechadas desde hace más de veinte años por el mismo municipio de Cirueña que las conduce por cauce abierto hasta el pueblo y que ahora desea, mediante la oportuna concesión, establecer en mejores condiciones higiénicas este servicio público.

Resultando que previa confrontación del proyecto, de lo cual se levantó la oportuna acta, el Ingeniero que practicó aquélla infor-mó de modo favorable a clo soli citado por el Ayuntamiento.

Resultando que asimismo son favorables los informes preceptivos que han emitido la Junta Provincial de Sanidad y el Abogado del Estado de Logroño.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales vi-

Considerando que previamente a la concesión de la subvención para la ejecución de las obras de conducción de aguas para este abastecimiento, procede la concesión administrativa al Ayuntamiento del caudal necesario de aguas derivadas del manantial "La Presa" que nace en término de Manzanares y cuyas aguas no utilizadas dentro de la jurisdicción en que afloran tienen el carácter de públicas con

arreglo a lo dispuesto en los ar- [ tículos 407, 408, 409, 414, y 415 del Código Civil y los 5, 10, 11, 13 y demás concordantes de la Ley genaral de aguas de 13 de junio de 1879.

Considerando que todos los informes emitidos en este expedien te son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que según lo dispuesto en el R, D. Ley de 7 de enero de 1927 ° 33, Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y resolución comunicada de la Jefatera del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas de 15 de octubre del pasado año, es atribución de esta Jefatura el otorgar la concesion objeto del presente expediente por ser el caudal a conceder no superior a cinco litros por segundo de tiempo.

El Ingeniero Jefe de Aguas que suscribe, una vez aceptadas por el Ayuntamiento peticionario las condiciones que se le propusieron y hecha entrega por el mismo de la póliza por valor de ciento cin-cuenta (150) pts según lo que prescribe el artículo 84 de la vigente Ley del timbre del Estado, la cual queda debidamente inutilizada en el original de la presente ha acordada lo otorgar esta concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª-Se autoriza al Ayuntamiento de Cirueña (Logroño) para derivar con destino al abastecimiento del vecindario hasta un caudal de un cuarto de litro por segundo de ti mpo de aguas derivadas del manantial denominado "La Presa" que nace en juris-dicción de Manzanares.

2.ª-Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográhca del Ebro con estricta sujeción al Proyecto que obra en el expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Manuel Ma. Santos Saralegui.

3.ª-Comenzarán las obras dentro del plazo de tres meses y terminerán en el de diezciocho a partir de la fecha de la publicación de esta c ncesión en el Bo-LETÍN OFICÍAL de la Provincia y se sujetará el Ayuntamiento concesionario en su realización a lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales. Siendo la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro la encargada de la inspección de l s materiales utilizados.

4.ª-Para cumplimiento de las condicciones anteriores el Ayuntamiento concesionario contra la obligación de avisar por escrito a la Jefatura de Aguas del comienzo y terminación de las

obras.
5.a—No podrán destinarse las a, uas a otro uso distinto de aquél para que han sido concedidas sin nuevo expediente.

6.ª-No se autorizará la utilización del aprovechamiento sin que previamente se pruebe por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en las disposic ones vigentes para protejer a la industria nacional.

7.ª-En el acta de recepción de las obras e instalaciones levantada por la Jefatura de Aguas o Ingeniero en quien delegue, se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y ma eriales empleados.

8.a-Los gastos originados por el c mplimiento de las condiciones que anteceden serán de cuente del peticionario y el incumplimiento por su parte de alguna de ellas llevará aparejuda la caducidad de la concesión decretada con arreglo a las disposiciones

vigentes. 9.ª-La concesión que lleva aneja la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios se entiende hecha a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Zaragoza 9 de enero de 1939. III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe de Aguas. C. Montalvo.

## Gobierno Civil de la Provincia

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Briones; en cumplimento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglameto de Epi-zootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de Ventas de Valpierre señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción; como zona infecta Venta de Valpierre, La Pasada, Las Canteras, Lizana y zona de inmunización Briones.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos sospechosos de los sanos; su empadrona miento y marca; desinfección de los establos; y las que deben posacar dicho ganado receptible Imprenta Provincia!.-Logroño. nerse en práctica prohibición de

fuera de la jurisdicción, sin la autorización reglamentaria; restantes medidas reglamentarias de Epizootias.

Logroño, 4 de enero de 1939. III Año Triunfal. El Gobernador Civil. JESUS CAGIGAL GUTIÉREZ

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Arenzana de Abajo, para que proceda a echar extricnina en dicho término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos, por un tiempo no superior a ocho días y pasados tres de la presente en el B. O. de la pro-

Lo que se hace público para general conocimienta y en evitación de posibles riesgos para las personas y cosas.

Logroño, 2 de enero de 1939.-

III Año Triunfal

El Gobernador TESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ

Comité de moneda extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 11 de enero 1939, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### Divisas procedentes de exportaciones

| Francos            |  | 23'80  |
|--------------------|--|--------|
| Libras             |  | 42'45  |
| Dólares            |  | 9'10   |
| Liras              |  | 45'15  |
| Francos suizos     |  | 207:00 |
| Reichsmark         |  | 3'45   |
| Belgas             |  | 154'00 |
| Florines           |  | 4'95   |
| Escudos            |  | 38'60  |
| Peso moneda legal. |  | 2'07   |
| Coronas checas     |  | 31'10  |
| Coronas suecas     |  | 2'19   |
| Coronas noruegas.  |  | 2'14   |
| Coronas danesas    |  | 1'90   |
| Coronas danceas.   |  |        |

#### Divisas libres- importadasa luntaria y definitivamente

| Francos            |  |   | 29'75  |
|--------------------|--|---|--------|
| Libras             |  |   | 53'05  |
| Dólares            |  |   | 11'37  |
| Francos suizos     |  | 1 | 258'75 |
| Escudos            |  |   | 48'25  |
| Peso moneda legal. |  |   | 2'58   |

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGR

CIRCULAR

Para que por la Sección provincial de Adminis ración local pueda darse cumplimiento con toda urgencia a la Circular del Ministerio de la Gobernación, Servicio Nacional de Administración local, inserta en el Boletto Oficial de la provincia del día 10 de los corrientes sobre elaboración de las Estadísticas de las Liquidaciones de los Presupuestos municipales ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1.935, 1.936, 1.937 y 1.938, a la formación de la de los presupuestos ordinarios de 1.936, 1.937 y 1.938, a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1.935, 31 de diciembre de 1.936, 31 de diciembre de 1.937 y 31 de diciembre de 1.938 y a la de la Deuda Municipal y en 31 de diciembre de 1.935, 31 de diciembre de 1.936, 31 de diciembre de 1.937 y 31 de diciembre de 1.938 y a la de la Deuda Municipal y en 31 de diciembre de 1.936, 31 de diciembre de 1.936, 31 de diciembre de 1.937 y 31 de diciembre de 1.938 y a la de la Deuda Municipal y en 31 de diciembre de 1.936, a la municipal y en 31 de diciembre de 1.937 y 31 de diciembre de 1.938 y a la de la Deuda Municipal y en 31 de diciembre de 1.938 y a la de la Deuda Municipal y en 31 de diciembre de 1.938 y a la de la Deuda Municipal y en existencias en las Cajas Municipales en las propias fechas; he dispuesto ordenar a los Alcaldes de los Ayu tamientos de esta provincia, que remitan a mencionada Sección, en la Delegación de Hacienda, a la mayor brevedad, los datos necesarios para ellos; amoldados a los que remitan a mencionada Sección, en la Delegación de Hacienda, a la mayor brevedad, los datos necesarios para ellos; amoldados a los que remitan a mencionada Sección, en la Delegación de Hacienda, a la mayor brevedad, los datos necesarios para ellos; amoldados a los que se publican a continuación, encareciéndoles el mayor cuidado en que dichos datos sean los verdaderos para que la Estadística a confeccionar por la Superioridad, resule lo más exacto posible, y en evitación de devoluciones que demoraran su realización, debiendo atenerse estríctamente par estríctamente para la realización de estos trabajos a los modelos insertos a continuación.

Logroño, 10 de enero de 1.939.—III Año Triunfal. El Gobernador Civil, JESUS CAGIGAL GUTIERREZ.

Modelo

núm. 1

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de

Liquidación del Presupuesto ordinario de Ingresos del ejercicio 1.93. . .

| 700  |        |                              |      |             | i ozfo | Daine on a                        | l oier. | Descunii   | esto             | Ingresos reali                |      | Pendiente de cebro que para el ejercicie 1.98 come resultas. |      |   |     |  |
|--|--------|------------------------------|------|-------------|--------|-----------------------------------|---------|--|------------------|-------------------------------|------|--|------|---|-----|--|
| Presupuesto or<br>dinario de In-<br>gresos |        | Aumentos en el ejercicio (1) |      | Total       |        | Bajas en el ejer-<br>cicio<br>(2) |         | Presupuesto<br>definitivo de<br>Ingresos   |                  | zados durante<br>el ejercicio |      | l'rocedente del<br>ejercicio 1.93                            |      | Procedente de ejercicios ante riores a 1.93 |     |  |
| Ptas.                                      | Cts.   | Ptas.                        | Cts. | Ptas.       | Cts.   | Ptas.                             | Cts.    | Ptas.  | Cts.             | Ptas.                         | Cts. | Ptas.  | Cts. | Pts.  | Cts |  |
|  |        |                              |      | al press    |        |                                   | 1       |  |                  |                               |      |  |      | A   |     |  |
|  | 120.00 | A. S. M.                     |      |             |        |                                   |         | 133  |                  |                               | 0.56 |  |      |   |     |  |
|  | 9 20   | D200 SE                      | 100  |             |        | 2 2                               |         | 15,30  |                  |                               | 100  | 100  |      |   |     |  |
|  |        | -                            |      | 12 1 19     |        |                                   |         | 15.00  | 2000             | Self Self                     |      | A long   |      |   |     |  |
|  | 1      |                              |      |             | 1      |                                   |         | 1  |                  | 2000                          |      | Se Seal  |      |   |     |  |
|  | at a   | 20 100                       |      | THE RESERVE | 1000   |                                   |         | 1-1-1-2  |                  |                               |      | 日本   |      |   |     |  |
|  |        |                              |      |             |        |                                   |         | Name of Street, or other Persons and Perso | N CAUDENA BUTTON |                               | -    |  |      |   | 1   |  |

de 193

III Año Triunfal.

El Secretario

Por incorporación de resultas. Por anulaciones como menor recaudación.

V.º B.º El Alcalde

Modelo

núm. 2

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de

Liquidación del Presupuesto ordinario de Gastos del ejercicio 198. . .

| The Same                    |       |                      | Paiga on al sign |              |       | Presupu | esto                              | Pagos verifica |                         | Pendiente de page que para el ejercicio de 198 como resultas |                             |       |                                 |                |   |  |
|-----------------------------|-------|----------------------|------------------|--------------|-------|---------|-----------------------------------|----------------|-------------------------|--|-----------------------------|-------|---------------------------------|----------------|---|--|
| Presupuesto or dinario de E |       | Aumento (Ejercic (1) | Ejercicio        |              | Total |         | Bajas en el ejer-<br>cicio<br>(2) |                | definitivo de<br>Gastos |  | dos durante el<br>ejercicio |       | Procedente del<br>ejercicio 193 |                | Procedente de<br>ejercicios ant<br>riores a 193 |  |
| Ptas.                       | Cts.  | Ptas.                | Cts.             | Ptas.        | Cts.  | Ptas.   | Cts.                              | Ptas.          | Cts.                    | Ptas.  | Cts.                        | Ptas. | Cts.                            | Ptas.          | Cts   |  |
| THE RESERVE                 | 1.000 |                      |                  | S. Pin       |       | 10.02-4 |                                   |                |                         | 10 0 5 5 E   |                             |       |                                 | 1000           | Turb Turb                                       |  |
|                             |       | - Section 2-10       |                  | 1            |       |         |                                   |                |                         | 33.75  |                             |       |                                 | to shows       | 200   |  |
|                             | -8429 | STORE READ           |                  | - 43         |       |         |                                   |                |                         | 10000  | 100                         |       | 10 22 05<br>10 20 05            | incart of      | 5 040   |  |
|                             |       |                      |                  | AC 2000      |       |         |                                   | 1000           |                         |  | 1                           |       |                                 |                | 1000  |  |
|                             | a Ref | eteria y             |                  | The state of |       |         |                                   |                |                         |  |                             |       | 9 45                            | Service Market | 133   |  |
|                             |       | 71,000               |                  | 1            |       |         |                                   |                |                         |  |                             |       |                                 |                | 1   |  |

de

de 193

III Año Triunfal.

V.º B.º El Alcalde

El Secretario

Por incorporación de resultas u otros motivos. Por minoración en los pagos.

#### Modelo

núm. 3

## Provincia de Logroño

## Ayuntamiento de

Cantidades de la . Deuda Municipal. y de la . Existencia en Caja, en 31 de Dicienbre de 1.93. . .

PESETAS CTS. Deuda municipal en circulación en 31 diciembre de 193 (1) Existencia en la Caja municipal en 31 diciembre de 193

de 193

III Año Triunfal.

V.º B.º El Alcalde

El Secretario

(1) Solo debe hacerse constar, la procedente de operaciones crediticias (Empréstitos o Préstamos) o sea lo que adeude realmente el Municipio, por este concepto en la fecha indicada, recluyendo, en absolucto las que figuren en las «relaciones de acreedores»,

# Administración de Justicia

Don José María Coisa Ceballos. Secretario accidentalde esta Audiencia provincial de Logro-

ño.
Certifica que por el Tribunal provincial de lo Contencioso administratívo se ha dictado la siguiente.

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Logroño a quince de Diciembre de 1.938. III Año Triunfal

Vistos por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo los autos del recurso interpuesto por Don Hilario Jiménez Marquès, representado por el Abogado Don Felix Pancorbo Martínez habiendo sido parte la Corporación Municipal de Enciso representado por el señor fiscal de esta jurisdicción, así como por el Procurador Don Ignacio Macua Uriarte contra acuerdo del Alcalde de Enciso sobre abono de cantidad;

Resultando que en siete de Septiembre último, el Sr Alcalde de la villa de Enciso, dirijió oficio a Don Hilario Jiménez Marqués esposo de D. Martina Sánchez Marquez, requiriéndole para que hiciera efectiva la suma de 180 pesetas, cantidad satisfecha por aquél Ayunta: iento a la Diputación provincial por la hermana política del requerido D.ª Sabina Sánchez Marqués; advirtiéndose en dicho oficio que de no realizarse el pago se vería obligada la Alcaldía a emplear procedimientos enojosos que la Corporación

Municipal quisiera evitar. Resultando que el Sr Jiménez Marqués solicitó en tiempo reposición del expresado acuerdo de la Alcaldía, y no habiéndose no tificado resolución ninguna y estimando con ello denegada su petición por la doctrina del silencio administrativo, presentó dentro del plazo legal demanda docu-mentada ante este Tribunal interponiendo recurso contencioso administrativo de anulación contra el referido acuerdo fundamentándolo en existir vicio reforma e in-

competencia por razón de la materia, ya que se pretendía por el Alcalde de Enciso obligarle a pagar una pensión alimenticia, sin tener en cuenta que esto es una cuestión civil que únicamente los Tribunales ordinarios son los competentes para decidirla suplicando en su consecuencia nulidad del acuerdo recurrido;

Resultando que reclamado el expediente administrativo al Ayuntamiento y recibido y unido que fué a los autos, se pusieron estos de manifiesto al Sr Fiscal para emitir informe sobre la admisión del recurso informado en el sentido de que por no existir vicio alguno de forma y tratarse de una cuestión de carácter civil debe desestimarse el recurso con imposición de costas al actor;

Resultando que el Ayuntamiento de Enciso se personó en el pleito como coadyuvante manifestando; que el oficio de la Alcaldía orijen del recurso no tiene otro alcance que una invitación particular al pago de una deuda por prestación de alimentos antes de proceder a reclamarla en lavía judicial ordinaria y estando conforme todas las partes litigantes en el carácter civil del asunto planteado, suplicaba la no admisión del recurso por ser materia agena a esta jurisdicción.

Vistos siendo Ponente el Vocal Don Gonzalo Herrero García. Vistos los artículos 221 y 223 de la vigente Ley municipal del 31 de octubre de 1,935 y disposi-

ciones de general aplicación;

Certificando que el oficio de la Alcaldía de Enciso contra el que se promueve el presente recurso es un acto de ejecución del acuer do doptado por el Ayuntamiento de aquella villa en fecha 6 de Septiembre último por el cual según consta en el expediente administrativo, dispuso la Corpora-ción municipal reclamar a D. Hilario Jiménez Marqués la cantidad satisfecha a la Diputación provincial por estancias causadas en el Asilo por la hermana poli-tica del recurente, Da Sabina Sánchez Marquez y aunque en dicho acuerdo no se menciona el motivo o razón legal de pedir al Sr Jiménez Marqués el pago de la cantidad como expresamente

no se invoca para hacerlo ningu-na disposición administrativa y a personarse con carácter de coadvuvante en este pleito el Ayunta. miento declara terminantemente que su reclamación la formula por suponer existente una obligación de prestar alimentos en el requerido al pago, resulta de toda evidencia que la cuestión discutida por las partes es de indole esencial y exclusivamente civil careciendo por tanto de competencia este Tribunal para decidir el caso planteado por el recurente, toda vez que el acuerdo im-pugnado no reune las condiciones nocesarias para ser revisable en esta especial jurisdicción.

Considerando que no son de apreciar circunstancias de temeridad que determinen la imposición de costas:

Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de jurisdicción para conocer del presente recurso interpuesto por Don Hilario Jiménez Marqués, contra el referido acuerdo del Alcalde del Ayuntamiento de Enciso reclamandole el abono de cantidades.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos originales definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos; Filliberto Arrontes-Cayetano R. de los Ríos-Ignacio Sáenz de Tejada Ladislao Montes-Gonzálo Herrero-Rubricados.

Y para que conste y remitir al Exmo Sr. Gobernador Civil para su publicación en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia expedido y firmo la presente con el Vº Bº del Ilmo Sr Presidente en Logroño a ventiocho de diciembre de mil no-

vecientos treinta y ocho.
III Año Triunfal
V° B° El Peresidente

#### CEDULA

En sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad bajo el número 43 del pasado año 1938, por robo de efecto de una casa denominada "Palacio" en el pueblo de Mansilla de la Sierra de la propiedad de Don Marcelino Medel Simancas, que reside en la actualidad en Madrid, se ha acordado por providencia de esta fecha, instruir a dicho per judicado de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de la presente cèdula que se insertará en el Boletin Ofi-CIAL de la Provincia.

Y para que tenga lugar lo acor dado expido la presente para su publicación en dicho periódico

Nájera a 9 de enero de 1939 III Año Triunfal.

El Secretario Judicial.

Don Alejandro Ruiz Castrovieio, Juez Municipal de esta Ciudad de Najera, en funciones de Ins-

trucción de la misma y su partido. Hago Saber: Que en la pieza de embargo del sumario número 34 de 1937 seguido por infracción de la Ley de pesca contra Marcos Martinez Pozo vecino de Anguiano, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y segunda subasta, por haber sido declarada desierta la primera, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación la finca que se describe a continuación embargada al mismo para hacer efectivas las costas de dicha causa, habiéndose señalado para que tenga lugar las doce de la mañana del tres de febrero próximo en la Sala de este; Juzgado, con las prevenciones quese dirán: Finca que se saca a subasta.

Uua casa en Anguiano en la calle Alta número 36, que linda derecha Agapito Quintanar, iz-quierda calle Angosta, y espalda calle Angosta, tasada en mil pe-

Condiciones de la subasta.

No se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores, depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Solo se admitirán posturas que sean arregladas a derecho, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Nájera a 7 de enero de 1939.III Año Triunfal.

ALEJANDRO RUIZ

Don Salvador Sanches Teran Juez especial de Incautacio nes de la ciudad y partido de Logrono.

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil dimanante de expediente de responsabilidad civil, seguido contra el vecino de Turruncún, D. Jacinto Ocón Pèrez, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas como comprendido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero ide 1937, sobre incautacio. nes, en el que se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a pública subasta por primera vez y término de que se dirá, los siguientes bienes.

Semovientes y muebles por término de ocho días.

1.º Un macho mular de veintisiete años color negro, tasado en cuatrocientas pesetas.

2.º Un asno cardeno, pequeño y viejo, tasado en treinta pesetas. 3.º Una cerda, tasada pericialmente en doscientas setenta v cin-

4.º Una prensa movible para la elaboración de vino, tasada en doscientas pesetas.

5.º El embás de una cuba de ochenta cántaras, tasada en setenta y cinco pesetas.

6.º Otro de treinta cántaras, taseda en treinta y cinco pesetas. 7.º Cuatro cántaras, de unas doce cántaras de embás, tasadas en sesenta pesetas.

Inmuebles por tèrmino de vein-

1.º Una casa en la calle Baje ra número 8, linda derecha, calle; izquierda, Marcelino Puerta; espalda, Andrés Ocón y frente, su calle tasada en quinientas pesetas

2.º Una bodega en los Corrilos, que linda por todos los aires común de vecinos, número 45 de rotulación, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.° Un corral de Campo en el Camisón, linda Norte, corral de Venancio González; y por los demás vientos con comun de vecinos, número 79 de rotulación, tasado en sesenta pesetas.

4.º Una heredad en Valejahondo, de 6 celemines, linda Norte, lleco; Sur, Pía Jemenez; Este, rinao Pérez y Oeste, Mateo Cordón, tasada en treinta pesetas

5.º Otra en el Saidillo de 8 celemines, linda Norte, Pantaleón González; Sur, Sofio Pastor; oeste, Nicolás Pérez y Este, Sofio Pastor, tasada en cuarenta pese-

6.º Otra en Fuenta la Canal, de 6 celemines, linda Norte, Aurelio Cordón; Sur, Angel Cordón Este, Cipriano Pérez; y Oeste, Sofio Rastor, tasada en veinticinco pesetas.

7.º Otra en el Portillo, de 10 celemines, linda Este, Angel Cordór; Sur. Mateo Codón; Oeste, Lázaro Jiménez; y Norte, Benedicto Garrido, tasada en veinticinco pesetas.

8° Otra en el Gollizo, de 4 celemines, linda Este, Valentín Royo; Sur, Pla Jiménez; Oeste, Fidela Pérez, y Norte, Santiago Martínez, tasada en quince pese-

9.º Otra en el Campillo, de 12

celemines, linda Este, Máximo Martínez; Sur, Cándido Ocón; Oeste, Maximo Martínez y Norte, barranco, tasada en cuarenta pe-

10.º Ora en Valejovicente de 6 celemines, linda Este, Isidro Puerta; Sur, lleco; Oeste, Pablo Puerto y Norte, Manuel Puerto, tasada en veinte pesetas.

11.º Huerto en el Reojo, de un celemín, linda Este, común de vecinos; Sur, Manuel Puerta; Oeste, camino y Norte, Angel Cordón, tasada en diez pesetas.

12.º Otro en la Fuente del pueblo, de medio celemín, linda Este, León Gonzalez; Sur, Damaso González; Oeste, Manuel Puerta y Norte, Santos Puerta, tasada

en siete pesetas.
13.º Viña en La Piana con 400 cepas de 12 celemines, linda Este, Lázaro Jiménez; Sur, Venancio González; Oeste, Cipriano Pérez, y Norte, Máximo Martínez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

14.º Otra viña en el mismo término con doscientas cincuenta cepas y dos olivos, linda Norte, Aurelio Cordón; Sur, Nicolás Pérez; Este, Jorge Puerte, y Oeste, Santiago Martínez, tasada en se-

tenta y cinco pesetas.

15.º Otra en la Aspera con
450 cepas linda Este y Norte, Angel Cordón; y Oeste, muga de Arnedo, tasada en cien pesetas.

doscientas cepas linda Este, Isidoro Puerta; Sur, Andrés Ocón; Oeste, carretera y Norte, Daniel Jiménez, tasada en cincuenta pe-

setas. 17.º Otra en los Oyuelos, con doscientas cepas y un olivo, de extensión desconocida, linda Este yasa; Sur, Jorge Puerta; Oeste, Máximo Martínez y Norte, Aurelio Cordón, tasada en treinta y

cinco pesetas.

18.º Una sierte ide monte en Valtamaroso de una fanega, linda Este, Jorge Puerta; Sur, Máximo Martínez; Oeste, Antonio Puerta y Norte, Santos Puerta, tasada en cincuenta pesetas.

Todas ellas están sitas en términos de Turruncún, del partido de Arnedo.

Los semovientes y muebles están depositados en poder del en-

La subasta tendrá lugar a las once horas del día veinticinco la de los primeros del actual, y el siete de febrero próximo la de los inmuebles, simultáneamente en este Juzgado y en el de Arnedo, advirtiendo a los ltcitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en este Juzgado o el designado de Arnedo el diez por ciento del tipo de subasta; que solo se admitirán posturas arregladas a derecho; que se carece de títulos de propiedad siendo de cuenta del rematante el suplirlos. Y que las siete primeras partidas serán subastadas en un solo lote.

Logroño. 7 de enero de 1d39. III Año Triunfal.

Salvador Sánchez Terán.

## Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judical a instancia de parte, estarán sujetos ai timbre especial de UNA PESETA

**ANUNCIO** 

Aprobado por este Ayunta-miento el Presupuesto Municipal Ordinario y Ordenaza para el repartimiento General de Utilidades para el año 1939, se expone al público por tiempo reglamentario para que puedan ser examinadas a los efectos de reclamación.

Nestares a 17 de diciembre de 1838. III Año Triunfal

El Alcalde

**EDICTO** 

Tramitado y aprobado que ha sido por este Ayuntamiento ante el presupuesto Municipal Ordina rio para el año 1939, ae expone al púb'ico por término de quince días a fin de que sea examinado y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen

razonables. Hormilleja 30 diciembre de 1938. III Año Triunfal. El Alcalde

**EDICTO** 

Formado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal Ordinario para el próximo año de 1939 junto con las Ordenanzas de árbitros municipales, ha quedado expuesto al público por plazo reglamentario de quince días, durante el cual pueden ser examina das y presentar cuantas reclama-

ciones estimen oportunas. Hervias 31 de diciembre de 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

Hallandose formada en esta Alcaldía la certificación del Padrón Vecinal correspondiente al año də 1.838. y aprobada por este Ayuntamiento, se hallara de manifiesto en Secretaria del mismo por espacio de quince días, a contar desde que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín OFICIAL de la provincia; para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar.

Manjarrés a 3 de Enero de 1.939..—III Año Triunfal El Alcalde

ANUNCIO

41 Hallandose formado en esta Alcaldía la rectificación del Padrón vecinal correspondiente al año 1.938, y aprobada por este Ayuntamiento se hallará de manifiesto en Secretaría del mismo por espacio de quince días, a contar desde que aparezca el presente anun. cio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamación si ha ello hubiere

Tricio a 3 de Enero de 1.939. III Año Triunfal.

El Alcalde

**ANUNCIO** 

Hallandose formada en esta Alcaldía la rectificación del Padrón vecinal correspondiente al año 1.938, y aprobada por este Ayuntamiento se hallará de manifiesto en Secretaría del mismo por espacio de quince días, a contar desde que aparezca el presente anun-cio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamación si ha ello hubiere

Arenzana de Arriba a 3 de Enero de 1.938. - III Año Triunfal El Alcalde.

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.939, queda expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desdesde hoy, finido el cual, durante otro plazo de quince días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Es tatuto Minicipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1.924.

Sotés 19 de Diciembre de 1 938,

III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 3.102

Formados el Apéndice del Padron de Edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1.939, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen opor-

Santa Engracia 13 diciembre 1.938.—III Año Triunfal

EDICTO

El Alcalde

3.231

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.939 y las ordenanzas municipales sobre be bidas espirituosas y alcoholes, carnes, matadero y puestos públicos quedan expuestos al público en la Secretarfa municipal por término de quince días, finido el cuál durante otro plazo deq uince días a contar desde la términación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 de Estatuto municipal, aprobado por R.D. de 8 de Marzo de 1.924.

Santurde a 15 de diciembre de 1938,-III Año Triunfal. El Alcalde

ANUNCIO

Formado y aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el año de 1.939, se expone al público por término de ocho días a fin de que sea examinado por cuantos lo crean conveniente y hacer los reparos que crean justos.

Lo que se publica para conocimiento de cuantas personas pue-

da interesarles. Pazuengos 6 de enero de 1,939. III Año Triunfal

El Alcalde

ANUNCIO

Se halla vacante para cubrirlas, con carácter interino el carde guarda municipal del Camp) de esta villa, con el sueldo anual de 1.227 ptas y 50 ent.

Las solicitudes debidamente reintegradas se presentarán en la Secretaría municipal, hasta el día 20 de Enero actual.

Ochánduri, 4 de Enero de 1939 III Año Triunfal. El Alcalde